

Edicto

IV.996

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 11 de febrero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, de fecha 14 de junio de 1992, sobre imposición de sanción en el expediente MT/136/90.

Este recurso lleva el número 124/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de marzo de 1992.— Vº Bº El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

IV.997

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de los Socios de la Rioja, Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 160/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda interpuesta por D. Gonzalo Baños Martínez Frente a la empresa José Luis López Fernández y Santiago García Hoyelos y siendo el Fogasa parte, debo condenar a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 179.800 pesetas, absolviendo al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, haciéndole saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno, expido el presente en Logroño a 15.4.92.— El Secretario.

Sentencia

IV.998

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de los Socios de la Rioja, por el presente hago saber: Que en autos núm. 147/1992, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro José Almeida López de castro, contra la empresa demandada Cía Alavesa de Seguridad S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 238.266 pesetas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Jesús Crespo Moreno. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Cía Alavesa de Seguridad S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 28 de abril de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1008

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 12/92, sobre hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 26 de febrero de 1992.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción nº 1 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 12/92 por una falta, contra el condenado Angel Martín Ajamil; nacido en Logroño el día 18 de agosto de 1969, hijo de Angel y de Teresa, con D.N.I. nº 16.560.822, siendo la parte denunciante María Jesús Pérez Pérez, nacida en I. aguardia (Alava) el día 31 de mayo de 1933, hija de Teodoro y de Serafina, con D.N.I. nº 16.496.717, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Angel Martín Ajamil, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 21 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.999

La Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido. Hace Saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 465/89 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor litera. siguiente:

SENTENCIA: En Logroño, a 5 de febrero de 1991. El Ilmo. Sr D. José Manuel Yuste Moreno, en sustitución del Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda en nombre y representación de Banco Central S.A. y defendido por el letrado, contra D. José Alberto Solano del Rincón y Dª Esperanza Martínez García declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Alberto Solano del Rincón y Dª Esperanza Martínez García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central S.A. de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de 2.931.350 pesetas de principal (Dos millones novecientas treinta y una mil trescientas cincuenta pesetas), sus intereses, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.1000

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00316/1991, promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra Alberto Iglesias Diago y María Estrella López Calonge, en reclamación de 562.929 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Alfredo Iglesias Diago y María Estrella López Calonge cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 28 de abril de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1001

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 339/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 22 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procuradora Dª. Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Pingouin S.A. y defendido por el letrado Dª Mª del Puy Fernández Torija contra Dª Salomé Machado Rodríguez y esposos a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Pingouin S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas de principal, más seiscientos mil pesetas calculadas provisionalmente para sus intereses legales y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Dª Salomé Machado Rodríguez y esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario expido el presente en Logroño a 28 de abril de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1009

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 97/91 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño a 23 de marzo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procuradora Dª. Teresa León Ortega en nombre y representación de Banco Exterior de España S.A. y defendido por la letrado Dª Ana Reboiro Martínez Zaporta contra D. Guillermo Fontecha Fernández y esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y contra la mercantil Guisa S.A. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Guillermo Fontecha Fernández y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Exterior de España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seis millones trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas de principal, más dos millones de pesetas por sus intereses y las costas, las cuales